

ANEXO 8

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Asunto: Invitación a proponer para contratar el suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la Cámara de Comercio de Bogotá. – 3000000496

En este documento se describen los aspectos de regulación y operación del Acuerdo Marco de Precios, cuyo objeto es “*Contratar el suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la Cámara de Comercio de Bogotá*”, el cual pretende regular la operación o desarrollo del suministro y servicio contratado bajo el marco de dicho Acuerdo Marco de Precios, en adelante AMP.

1. Se celebrará un Acuerdo Marco de Precios (AMP) por los menos con dos (2) y máximo tres (3) proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos habilitantes, conforme los mejores puntajes dentro de los criterios de evaluación y los cuales en todo caso hayan decidido negociar con LA CÁMARA ajustando su propuesta económica al marco tarifario establecido y dado a conocer por LA CÁMARA.

En este sentido, las partes que suscriben el presente AMP son: (i) De un lado los proponentes que acepten el marco tarifario establecido por LA CÁMARA y como consecuencia, sean adjudicatarios de la Invitación Pública No. 3000000496, a los cuales en adelante se les llamará LOS CONTRATISTAS, y EL CONTRATISTA para referirse individualmente a uno o cualquiera de ellos y, (ii) Por otro lado, como entidad contratante, LA CÁMARA.

2. Mediante la suscripción del presente documento LOS CONTRATISTAS y LA CÁMARA, en adelante LAS PARTES, se comprometen a cumplir con todos los términos, acuerdos y obligaciones a los que haya lugar para el correcto desarrollo del Acuerdo Marco de Precios, cuyo objeto es: “*Contratar el suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la CCB de Comercio de Bogotá*”, identificado con los números 62000XXX, 620000XXX, 620000XXXX, 620000XXXX, 620000XXXX, 620000XXXX, 620000XXXX

Una vez se suscriba el AMP con cada uno de LOS CONTRATISTAS y sean aprobadas las correspondientes pólizas y demás requisitos de ejecución establecidos en la minuta del Acuerdo, se dará inicio a la ejecución del AMP. Si alguno de LOS CONTRATISTAS no entrega en tiempo los documentos requeridos para su ejecución podrá ser excluido de AMP, pudiendo LA CÁMARA reservarse el derecho a suscribirlo con los demás adjudicatarios y sin perjuicio de las sanciones o reclamaciones a que haya lugar por parte de LA CÁMARA.

Cumplidos y entregados los documentos para la ejecución del AMP, LA CÁMARA solicitará el suministro de alimentos y servicios de la siguiente manera:

- i. LA CCB solicitará los suministros y/o servicios, de acuerdo con los tiempos establecidos en los niveles de servicio, tal como se encuentra señalado en el AMP.
- ii. LA CÁMARA solicitará el servicio y/o suministro a EL CONTRATISTA por los medios más expeditos, bien sea por correo electrónico, llamada telefónica u oficio, tal como se encuentra señalado en el AMP.
- iii. LA CCB se reserva el derecho de solicitar el suministro a cualquiera de LOS CONTRATISTAS que suscriben el presente documento, ya que no existe un orden de prelación entre ellos y toda vez que LA CÁMARA podría clasificarlos de acuerdo con la especialidad de sus servicios, en los casos en que haya lugar. En todo caso, LA CCB garantiza que solicitará como mínimo 10 servicios por año a cada uno de LOS CONTRATISTAS en desarrollo del presente AMP.
- iv. EL CONTRATISTA a quien se le solicite el suministro y/o servicios deberá suministrarlos en los tiempos establecidos en los niveles de servicio y conforme al marco de tarifas establecido en el AMP.
- v. LA CÁMARA calificará por cada servicio, el suministro y/o servicio prestado por EL CONTRATISTA, en una escala de 0 a 100 puntos, en donde, de 0 a 59 puntos es DEFICIENTE, de 60 a 75 es BUENO y de 76 a 100 es SATISFACTORIO, de acuerdo con el "*formato de calificación*", que el supervisor destine para el efecto, el cual se compartirá con LOS CONTRATISTAS en el momento que se comience a ejecutar el AMP.
- vi. LA CÁMARA socializará la calificación otorgada a EL CONTRATISTA que realizó el suministro y/o servicio, mediante el medio más expedito, para lo cual debe generar un plan de acción y socialización, para servicios con calificación DEFICIENTE, en donde se detecten las deficiencias y se implementen las mejoras del servicio.

3. CAUSALES QUE GENERAN LA SUSPENSIÓN EN SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y/O SERVICIOS A LOS CONTRATISTAS:

LA CCB podrá suspender el envío de solicitudes de suministro y/o servicios frente algún CONTRATISTA, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- 3.1. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas dentro del AMP.
- 3.2. Cuando el servicio y/o suministro prestado por EL CONTRATISTA se califique como DEFICIENTE, en la calificación que realiza el supervisor a la culminación del servicio y/o suministro solicitado.
- 3.3. Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del AMP y ante la solicitud de tres (3) suministros y/o servicios, continuos o discontinuos, por lo menos en uno (1) de ellos no obtenga calificación SATISFACTORIA por parte del supervisor.
- 3.4. Cuando el suministro y/o servicio prestado por EL CONTRATISTA ha sido calificado como DEFICIENTE en dos (2) ocasiones continuas.

4. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA EN SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y/O SERVICIOS:

Las suspensiones del suministro y/o servicio podrán ser de dos (2) tipos, **temporales o definitivas**.

Las suspensiones temporales consistirán en que LA CÁMARA se abstendrá de solicitar hasta en dos (2) meses continuos, el suministro y/o servicio de EL CONTRATISTA en desarrollo del AMP.

Mientras que en la suspensión definitiva LA CCB no volverá a solicitar suministros y/o servicios con EL CONTRATISTA en desarrollo del AMP.

PARÁGRAFO: Si algún CONTRATISTA es suspendido temporal o definitivamente, el Acuerdo Marco de Precios se desarrollará con EL (LOS) CONTRATISTA (S) restantes.

5. APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA EN SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y/O SERVICIOS:

La suspensión temporal se aplicará cuando EL CONTRATISTA se encuentre inmerso en las circunstancias indicadas en los subnumerales 3.2. y/o 3.3 contenidas dentro del numeral 3.

La suspensión definitiva se aplicará cuando EL CONTRATISTA se encuentre inmerso en las circunstancias establecidas en los subnumerales 3.1. y 3.4. contenidas dentro del numeral 3.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión temporal aplicará hasta tanto no se concluya la consolidación, implementación y cumplimiento del Plan de Acción definido entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CCB comunicará a EL CONTRATISTA por el medio que consideré más idóneo, de la suspensión bien sea temporal o definitiva, indicando someramente las razones de su aplicación. Lo anterior sin perjuicio de que LA CCB pueda iniciar las sanciones a que haya lugar y que se encuentren establecidas dentro del AMP. Así mismo, podrá terminar el Acuerdo Marco de Precios o iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan.

6. SERVICIOS/ELEMENTOS ADICIONALES/DIFERENTES: En el evento que en la ejecución del contrato, se requiera de la prestación de un servicio adicional relacionado directamente con el objeto del contrato o se requiera el suministro de algún material o elemento no incluido dentro de LA PROPUESTA, el supervisor del contrato, mediante correo electrónico, solicitará cotización puntual del nuevo servicio a todos los contratistas del AMP, quienes deberán contestar máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

Una vez recibidas las correspondientes cotizaciones de estos nuevos servicios, LA CÁMARA escogerá dentro de los parámetros de comparabilidad, al contratista que ofrezca el menor precio.

7. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

LAS PARTES de común acuerdo y por escrito podrán modificar el presente documento de regulación y operación del Acuerdo Marco de Precios.

8. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los documentos del proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:

- a) La invitación
- c) El Acuerdo Marco de Precios/contrato
- d) Anexo de términos y condiciones del acuerdo marco de precios.

9. FIRMA Y EJECUCIÓN

Las partes pactan para la firma y ejecución del Acuerdo Marco de Precios y el documento de regulación y operación del acuerdo marco de precios, así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: **i)** la firma del representante legal de LA CÁMARA siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; **ii)** la firma del representante de LOS CONTRATISTAS, puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo denominado "*FIRMA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS*", o en el anexo que se cree en caso de prórroga y/o adición y/o modificación. **iii)** El Acuerdo Marco de Precios y el documento de regulación y operación del acuerdo marco de precios tiene la fecha en que el representante legal de LA CÁMARA lo firme, una vez LOS CONTRATISTAS hayan firmado el documento o hayan enviado a LA CÁMARA el Anexo de "*FIRMA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS*". De igual forma sucederá con las eventuales adiciones y/o prórrogas u otras modificaciones que se firmen. **iv)** En todo caso el Acuerdo Marco de Precios y su documento de regulación y operación del acuerdo marco de precios sólo podrán iniciar cuando se aprueben las pólizas y demás documentos requeridos para su ejecución.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

MONICA DE GREIFF
Presidente Ejecutiva

CONTRATISTA

Firma:

Nombre:

Número de Documento de Identificación:

Cargo: